

**RESOLUCION No. 18-1-0622-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018**



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	LÓPEZ GIL MARÍA ARACELLY
Identificación:	C.C. 24621741
No. de Radicación:	17001-1-18-0315
Fecha de Radicación:	2018.06.27
Ficha Catastral:	000200000090801800000204
Matrícula Inmobiliaria:	100-176391
Dirección:	PORTAL DE LOS CEREZOS LOTE 52
Corregimiento:	PANORAMA
Vereda:	LA TRINIDAD
Estrato:	6

Que la titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018, cuyo objeto fue el siguiente:

"Adelantar las obras de construcción de una (1) vivienda unifamiliar en el lote N° 52 de la parcelación denominada "Unidad Inmobiliaria Cerrada Portal de los Cerezos"; de conformidad con el proyecto presentado."

La modificación consiste en variar el diseño arquitectónico y estructural, disminuyendo el área construida aprobada originalmente; de conformidad con el proyecto presentado.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: UNIFAMILIAR

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

VIA:	Vía interna
SITUAR EL CERRAMIENTO:	A 5.00 m, medidos desde el eje de la vía.
SITUAR EL PARAMENTO:	A 10.00 m, medidos desde el eje de la vía.
RETIRO A PREDIOS VECINOS:	5.00 m, con respecto a los linderos.
BERMA:	1.30 m. a cada lado de la vía.
ANCHO DE LA CALZADA:	5.00 m

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

**RESOLUCION No. 18-1-0622-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018**



- Escritura pública N° 6740 del: 28/09/2017 Notaria Segunda de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro V.U.R. impreso el 27 de junio de 2018.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico: Arquitecto
ANA MARIA ESTRADA BOTERO
Matrícula No. 17700-49814 CLD

Diseño Estructural: Ingeniero Civil
JAIME IDARRAGA MARIN
Matrícula No. 1720225294 CLD

Diseño De Elementos No Estructurales: Ingeniero Civil
JAIME IDARRAGA MARIN
Matrícula No. 1720225294 CLD

Dirección De Construcción: Arquitecto
ANA MARIA ESTRADA BOTERO
Matrícula No. 17700-49814 CLD

Que el proyecto fue radicado a ruego de la interesada el día 27 de junio del 2018, ya que no presentó la totalidad de los documentos necesarios para que la radicación se realizara en legal y debida forma.

Que el día 13 de agosto del 2018, la titular adjuntó los documentos pendientes en la radicación, quedando así el proyecto radicado en legal y debida forma; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en concordancia con lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, la titular adjuntó certificación del 9 de noviembre de 2017 donde la señora Lina Marcela Buritica, Administradora de la Unidad Inmobiliaria Cerrada Portal de los Cerezos certifica que:

"La señora Maria Aracelly López propietaria del lote 52, ubicado en la Unidad Inmobiliaria Cerrada Portal de los Cerezos, presentó al Interventor de la Unidad, arquitecto Alejandro Carvajal las respectivas modificaciones, dichos cambios no afectan los puntos revisados anteriormente y están acorde al reglamento de propiedad horizontal, por lo que el visto bueno sigue vigente".

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 30 de agosto de 2018.

Que mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2018, recibido por este despacho el mismo día y radicado internamente con el N° 2018-0792, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la titular solicitó prórroga para la entrega de la documentación requerida en el Acta de Observaciones y Correcciones.

Que mediante oficio PCU N°. 0792-2018 del 16 de octubre de 2018, el Curador Urbano amplió el plazo hasta el 7 de noviembre de 2018.

Que con fecha del 2 de noviembre de 2018, la titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

**RESOLUCION No. 18-1-0622-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018**



Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, este despacho expidió el día 9 de noviembre de 2018 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Pago de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 20 de noviembre de 2018, a través de la titular en el trámite de Modificación Licencia de Construcción.

Que con fecha 27 de noviembre de 2018, la titular adjuntó el pago de expensas requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

- Siete (7) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales, memoria de cálculos estructurales (un (1) legajo más un (1) c.d.).

Que no hay lugar a verificar el pago de las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente modificación de licencia urbanística de construcción, como lo establece el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, toda vez que no se incrementa el área construida.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por la Titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACION LICENCIA DE CONSTRUCCION
Titular:	LÓPEZ GIL MARÍA ARACELLY
Identificación:	C.C. 24621741
Ficha Catastral:	000200000090801800000204
Matrícula Inmobiliaria:	100-176391
Dirección:	PORTAL DE LOS CEREZOS LOTE 52

**RESOLUCION No. 18-1-0622-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018**



Corregimiento: PANORAMA

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 6740 del: 28/09/2017 Notaria Segunda de Manizales.
- Consulta Ventanilla Única de Registro V.U.R. impreso el 27 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018, cuyo objeto fue el siguiente:

"Adelantar las obras de construcción de una (1) vivienda unifamiliar en el lote N° 52 de la parcelación denominada "Unidad Inmobiliaria Cerrada Portal de los Cerezos"; de conformidad con el proyecto presentado."

La modificación consiste en variar el diseño arquitectónico y estructural, disminuyendo el área construida aprobada originalmente; de conformidad con el proyecto presentado.

En consecuencia el cuadro de áreas general y las unidades quedarán así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA INICIAL (LIC. 18-1-0104 LC)	ÁREA CONSTRUIDA PROPUESTA
CUARTO TANQUES	12,48 M2	0,00 M2
PARQUEADEROS	42,98 M2	43,83 M2
PRIMER PISO	208,15 M2	175,70 M2
TOTAL	263,61 M2	219,53 M2
ÁREA DEL LOTE Según Consulta VUR del 27/06/2018		1430,00 M2
ÍNDICE	PERMITIDO	PROYECTADO
CONSTRUCCIÓN	0,20	0,12
OCUPACIÓN	0,15	0,12

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018, otorgada por el este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**RESOLUCION No. 18-1-0622-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 18-1-0104-LC del 27 de febrero de 2018**



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 27 de Noviembre de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

Proyectó: Sofía Buitrago
Revisó: Leonardo Cortés

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit